

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0976-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2017

Visto el Expediente N° 429-2017/SBN-SDAPE, el cual sustenta la solicitud de otorgamiento del derecho de servidumbre a favor del señor **MOISÉS DAVID MONRROY VILLENA**, respecto de un predio de 1 000 000,00 m² ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Bassadre y departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aprobó las actuaciones de la función administrativa del Estado y del procedimiento administrativo desarrollados en las entidades, así como estableció el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, con fecha 21 de mayo del 2015 se publicó la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, mediante la cual se aprobaron diversas disposiciones con el objeto de promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estableciendo la simplificación e integración de permisos y procedimientos, así como medidas de promoción de la inversión, asimismo en su Título IV, Capítulo I, señala que el titular de un proyecto de inversión puede solicitar a la autoridad sectorial competente, la servidumbre sobre los terrenos eriazos de propiedad estatal que sean necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión;

Que, con fecha 22 de enero del 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, estableciendo las disposiciones reglamentarias para la constitución del derecho de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 30327, es necesario que a efectos de que se realice la entrega provisional del predio solicitado en servidumbre concurren tres condiciones: i) el Proyecto califique como un proyecto de Inversión, ii) el tiempo que requiere para su ejecución iii) el área de terreno necesaria;

Que, mediante Oficio N° 523-2016-DRSEM/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tacna, remitió a esta Superintendencia la solicitud presentada por el señor Moisés David Monrroy Villena, adjuntando para ello el Informe Técnico Legal Nro. 050-2016-GRT-DRSEM-JLVR de fecha 26 de agosto de 2016, con el cual señala que el proyecto de inversión denominado "San Pablo 2004", califica como un proyecto de inversión, cuyo tiempo de ejecución es de 10 años y el área requerida es de 100.00 hectáreas, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30327, *Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible*, (folios 02 al 45);

Que, en atención a la normativa citada anteriormente, mediante la suscripción del **Acta de Entrega Recepción N° 00052-2017/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 05 de mayo de 2017, esta Superintendencia realizó la entrega en forma provisional del predio de 1 000 000,00 m² ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna (folios 157 al 160);

Que, posteriormente y conforme indica el artículo 20° de la Ley N° 30327 y el artículo 11.2 del Reglamento de la Ley antes citada señala que: *"La elección y contratación del organismo o empresa con acreditada experiencia que se encarga de efectuar el servicio de tasación, se realiza conforme a los lineamientos internos y/o de referencia que establezca la SBN"*, por lo que en atención a ello mediante Oficio N° 239-2017/SBN-OAF de fecha 24 de agosto de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectué la valuación comercial del predio de 1 000 000,00 m² ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Bassadre y departamento de Tacna (folios 212);

Que, mediante Oficio N° 1615-2017-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Dirección Nacional de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento indicó que el costo del servicio de tasación del referido predio asciende a la suma de Veinte Mil Ciento Quince con 00/100 Nuevos Soles (S/. 20 115,00), (folios 214);

Que, mediante Oficio N° 436-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 12 de Octubre de 2017, la Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimiento de esta Superintendencia comunicó al señor Moisés David Monrroy Villena, se sirva realizar el abono por el costo de tasación, razón por la cual se le otorgó un plazo de (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la comunicación, siendo atendido con escrito s/n de fecha 31 de octubre de 2017 donde solicita la reducción del área objeto de la valorización, toda vez que el monto a pagar es muy elevado, sin embargo no adjunta documentación técnica del área replanteada (folio 216 y 218);

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 8347-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 15 de noviembre de 2017, se solicitó al señor **MOISÉS DAVID MONRROY VILLENA**, cumpla con adjuntar documentación técnica del área a reducir (plano perimétrico-ubicación y memoria descriptiva), debiendo considerar que la reducción requerida deberá estar dentro del área entrega provisionalmente, otorgándole un **plazo de diez (10) días hábiles**, conforme el numeral 4 del artículo 141° de la Ley N° 27444, bajo apercibimiento de declararse concluido el procedimiento de servidumbre, conforme





RESOLUCIÓN N° 0976-2017/SBN-DGPE-SDAPE

lo dispuesto con el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30327; **sin embargo, a la fecha no ha cumplido con lo requerido, encontrándose el plazo vencido** (folios 219);

Que, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, precisa que; *"El servicio de tasación es asumido por el titular del proyecto de inversión, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación efectuada por la SBN, en caso contrario, se da por concluido el procedimiento de servidumbre"*;

Que, en atención a los argumentos señalados en los considerandos precedentes, se puede verificar que el señor Moisés David Monrroy Villena, no ha cumplido con presentar la documentación técnica del área a reducir, asimismo no realizó el pago por el costo del servicio de tasación requerido por esta Superintendencia, conforme dispone la norma vigente, razón por lo cual corresponde dejar sin efecto el **Acta de Entrega Recepción N° 00052-2017/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 05 de mayo de 2017, debiéndose dar por **concluido** el procedimiento de otorgamiento del derecho de servidumbre al amparo de la Ley N° 30327;

Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Ley N° 30327 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1590-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de diciembre de 2017 (folios 224 y 225);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN N° 00052-2017/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 05 de mayo de 2017, otorgada a favor del señor **MOISÉS DAVID MONRROY VILLENA**, debiendo hacer entrega del predio mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, en caso se niegue a la suscripción de la misma, se procederá a realizar las acciones tendentes a la recuperación y custodia del mismo.

Artículo 2°.- Dar por **CONCLUIDO** el procedimiento de otorgamiento del derecho de servidumbre solicitado por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del



Gobierno Regional de Tacna del área de 1 000 000,00 m², ubicada en el distrito de Ite, provincia de Jorge Bassadre y departamento de Tacna, requerida por el señor **MOISÉS DAVID MONRROY VILLENA**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Tacna a través de la unidad orgánica competente realizará las acciones tendentes a la recuperación y custodia del predio referido en el artículo precedente, de ser el caso.



Artículo 4°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente resolución.

Comuníquese y archívese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES